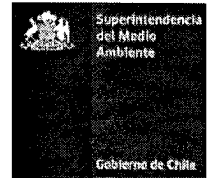




Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



**TIENE PRESENTE PRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y TIENE POR CERRADA LA
INVESTIGACIÓN.**

853

RES. EX. D.S.C. / P.S.A. N°

Santiago, 21 SEP 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en adelante "LO-SMA"; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. El día 9 de diciembre de 2013, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-38-2013, por medio de dictación del Ordinario U.I.P.S. N°1049 mediante el cual se formuló cargos en contra la Ilustre Municipalidad de Temuco, Rol Único Tributario N°69.190.700-7, titular del proyecto "*Plan de Cierre del Centro de Disposición Final de Residuos Sólidos*", calificado ambientalmente favorable mediante Res. Ex. N°51, de 11 de febrero de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de la Araucanía (en adelante "RCA N°51/09"). La formulación de cargos se basó en los hechos constatados en el Informe de Fiscalización "*Vertedero Boyeco de Temuco DFZ-2013-777-IX-RCA-IA*", en el cual se deja constancia de la actividad de fiscalización realizada por la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") los días 11 y 12 de julio de 2013.

2. Con fecha 28 de agosto de 2015, la Ilustre Municipalidad de Temuco realizó una presentación mediante la cual evacuó traslado conferido en la Res. Ex. D.S.C. / P.S.A. N°1472, de 7 de agosto de 2015.

3. Habiéndose incorporado la presentación antes descrita, es posible estimar que las diligencias probatorias relativas a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas en el presente procedimiento sancionatorio han sido concluidas, por lo que corresponde tener por cerrada la investigación.

4. Los antecedentes que dan cuenta del proceso de instrucción constan en el expediente sancionatorio Rol F-38-2013, disponible en formato digital en: <http://snifa.sma.gob.cl/RegistroPublico/ProcesoSancion/VerExpediente?expediente=F-038-2013>

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LO-SMA, se emitirá, dentro de los próximos 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que corresponda aplicar en el presente caso.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE las consideraciones expuestas por la Ilustre Municipalidad de Temuco en su presentación de fecha 28 de agosto de 2015.

II. TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol F-38-2013, seguido en contra de la Ilustre Municipalidad de Temuco.


Benjamín Muhr
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





Carta certificada:

- Sr. Miguel Becker Alvear, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Temuco, domiciliado en Arturo Prat 650, ciudad de Temuco, Región de la Araucanía.

C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.